



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR ASOCIADOS NO PRESENCIAL

ACUERDO No 002 DE 2025

20 de febrero de 2025

Por medio del cual se convoca a la XXXIV Asamblea General Ordinaria por asociados del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - FEDIMEL del año 2025, la cual se desarrollará en forma no presencial.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “FEDIMEL”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 del Decreto Ley 1481 de 1989, deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, en cumplimiento de sus funciones regulares.
- Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a la Asamblea General Ordinaria de asociados para el año 2025.
- Que, en concordancia con los estatutos vigentes de FEDIMEL, el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, se genera la alternativa para la convocatoria a una reunión no presencial.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XI Administración del Fondo de Empleados del artículo 78 de los estatutos, corresponde a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
- Debido a que no se logró el cumplimiento de la Convocatoria 001 para llevar a cabo la Asamblea General por Delegados; se convocará a reunión ordinaria por asociados.

**REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA XXXIV ASAMBLEA PRESENCIAL
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS – 15 DE MARZO DE 2025**



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO:

Convocar a los asociados de “FEDIMEL” a la XXXIV Asamblea General Ordinaria por Asociados del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal “FEDIMEL”. La reunión se llevará a cabo el próximo sábado 15 de marzo de 2025 a partir de las 7:00 am.

Para informar a los asociados FEDIMEL, se utilizarán los siguientes medios: mensajes de texto vía celular, correo electrónico y demás redes sociales disponibles por el Fondo.

ARTÍCULO 2. PLATAFORMA Y LÍNEA DE CONEXIÓN:

Para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria por Asociados no presencial se utilizará la plataforma ZOOM, y se comunicará mediante correo electrónico el enlace de conexión, el día 6 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM:

El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las asambleas generales de asociados lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia escrita y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados activados y verificados a través de la plataforma; el número de asistentes virtuales no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados. En el caso que dicho porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere este numeral. (Art 81° del estatuto de FEDIMEL).



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

El Representante Legal de FEDIMEL deberá dejar constancia en el Acta de la Asamblea, sobre la continuidad del quórum a lo largo de toda la reunión con la identidad de los asistentes virtuales, asociados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal. (Artículo 19 ley 222 de 1995 y artículo 1 decreto 398 de 2020).

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN:

Cada asociado participa con voz y voto en el transcurso de la Asamblea. Para las deliberaciones que tome la Asamblea tiene derecho a un (1) voto.

Parágrafo: Cada asociado tiene derecho a tener un (1) voto adicional, cuando disponga de un poder de representación de un asociado. Es decir, si el asociado cuenta con poder de representación en el momento de registrar la votación, podrá registrar dos (2) votos en las deliberaciones que se presenten en la Asamblea. (Art 80 del Estatuto de FEDIMEL).

ARTÍCULO 5. PODERES:

Los poderes se presentarán en forma escrita en el formato señalado por el Fondo de Empleados. Estos deben ser enviados al correo electrónico asambleaasociados@fedimel.com.co, con mínimo 24 horas de antelación a la realización de la asamblea a la Gerencia de FEDIMEL; de lo contrario, se darán por no aceptados.

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, revisor fiscal y los empleados de FEDIMEL no podrán recibir poderes ni representar a ningún asociado, mientras estén desempeñando dichos cargos.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA:

La Asamblea General Ordinaria de asociados, en concordancia con la Ley y los estatutos vigentes, desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación oficial de la Asamblea a cargo del presidente de la Junta Directiva.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Elección de la Mesa Directiva. La Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente para dirigir las deliberaciones, sin perjuicio de que puedan ser



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

- nombrados los mismos de la Junta Directiva. El secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien designe la Asamblea.
5. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
 6. Informe de la Comisión de revisión del acta 29 de la Asamblea Ordinaria de Asociados del 9 de marzo de 2024.
 7. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la XXXIV Asamblea General Ordinaria por Asociados.
 8. Presentación de informes:
 - a. De la Gerencia y de la Junta Directiva.
 - b. Del Comité de Control Social.
 - c. De la Revisoría Fiscal SERFISCAL.
 9. Presentación, consideración y aprobación de los estados financieros de FEDIMEL al 31 de diciembre de 2024.
 10. Consideración y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes correspondiente al año 2024.
 11. Reforma parcial de estatutos: ARTÍCULO 84º, Requisitos para ser elegido Miembro de la Junta Directiva.
 12. Los asociados tendrán plazo máximo para la revisión del proyecto de reforma del estatuto de FEDIMEL hasta el día 10 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. Las observaciones deben realizarse a través del correo electrónico gerencia@fedimel.com.co. No se recibirán propuestas o modificaciones posteriores a esta fecha. Las observaciones remitidas deben realizarse conforme al formato enviado del proyecto de reforma de los artículos a consideración, el cual incluye el texto actual del estatuto, el cambio propuesto y la justificación respectiva.
 13. Elección de miembros de la Junta Directiva de FEDIMEL para el período 2025-2027:
 - A. Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEDIMEL, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos o declarados electos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

B. Requisitos para la Postulación de Candidatos: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del período cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un asociado hábil.
- Tener una antigüedad como asociado en el fondo no inferior a dos (2) años para aquellos asociados que no acrediten experiencia en el manejo de fondos de empleados, y de tres (3) meses para aquellos asociados que se vinculen nuevamente después del retiro voluntario, siempre y cuando hayan pertenecido a la Junta Directiva.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años continuos anteriores a la nominación.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas por la ley y el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- No ser empleado de FEDIMEL.
- Haber realizado por lo menos uno de los cursos específicos para el órgano de administración, control y vigilancia al cual aspira, o comprometerse a recibir el curso dentro de los tres (3) meses siguientes al nombramiento.
- Suscribir un acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.

Parágrafo: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Los candidatos deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto (Artículo 84 del Estatuto Vigente de FEDIMEL).

Los requisitos deben ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de estos.



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

- D. Sistema de Elección: El escrutinio se realizará por elección nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente les sigan en votación. En caso de empate, se realizará la votación correspondiente para la definición.
- E. Inscripción de Candidatos: Se efectuará mediante correo electrónico durante el periodo del 26 de febrero de 2025 hasta el 6 de marzo de 2025, siendo las 5:00 pm la hora de cierre de inscripción. Para tal efecto, FEDIMEL ha habilitado el correo electrónico asambleaasociados@fedimel.com.co. A través de este correo se responderá de manera favorable el formato y las condiciones para la postulación.
- F. Manifestación Expresa: Será requisito de postulación la firma del documento donde conste la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos de la Junta Directiva. Este documento deberá ser enviado al correo electrónico habilitado por FEDIMEL: asambleaasociados@fedimel.com.co.
- G. Verificación y Plazo para Subsanan Requisitos: El Comité de Control Social se reunirá el día 10 de marzo de 2025 para verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados y se enviará comunicación el mismo día para que subsanen los requisitos faltantes. Los postulados que fueron comunicados deben subsanar dichos requisitos, teniendo como plazo máximo el 11 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. para subsanar los requisitos en caso de ser necesario. El comité de Control Social comunicará por correo los que cumplen los requisitos.
14. Elección de miembros del Comité de Control Social de FEDIMEL para el período 2025-2027:
- A. Comité de Control Social: Es el organismo encargado de regular las relaciones entre los asociados y el fondo de empleados, velando por el cumplimiento de los resultados sociales, de los procedimientos para el logro de dichos resultados, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

culturales, el manejo de todas las relaciones sociales y el cumplimiento de los deberes y derechos. Estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos libremente por ésta.

B. Requisitos para la Postulación de Candidatos para el Comité de Control Social:

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza, y los siguientes requisitos, acreditados al momento de la postulación y durante la vigencia del período:

- Ser asociado hábil.
- Acreditar educación en economía solidaria con un mínimo de veinte (20) horas o comprometerse a tomarla dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección.
- No ser empleado de FEDIMEL.
- No haber sido sancionado durante los dos años inmediatamente anteriores por causas previstas en los estatutos y reglamentos.
- Sus integrantes deben reunir aptitudes personales y destrezas en el manejo de relaciones humanas.
- Ser personas idóneas y honestas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con FEDIMEL.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas en el presente Estatuto.
- Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

Parágrafo: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos (Artículo 101 del Estatuto Vigente de FEDIMEL).



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

- C. Sistema de Elección: Para la elección de los miembros del Comité de Control Social, que debe contener al menos tres (3) candidatos principales y dos (2) suplentes, el escrutinio se realizará por elección nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente les sigan en votación. En caso de empate, se realizará la votación correspondiente para la definición.
- D. Inscripción de candidatos: La inscripción de candidatos se realizará mediante correo electrónico durante el periodo del 26 de febrero de 2025 hasta el 6 de marzo de 2025, siendo las 5:00 pm la hora de cierre de inscripción. Para tal efecto, FEDIMEL ha habilitado el correo electrónico asambleaasociados@fedimel.com.co. A través de este correo se responderá favorablemente al formato y las condiciones para la postulación.
- E. Manifestación Expresa: Será requisito para la postulación firmar el documento que certifique que el candidato conoce las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la normativa vigente y los Estatutos de la Junta Directiva. Este documento deberá ser enviado al correo electrónico habilitado por FEDIMEL: asambleaasociados@fedimel.com.co.
- H. Verificación y Plazo para Subsanan Requisitos: El Comité de Control Social se reunirá el 10 de marzo de 2025 para verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulados. Los postulados que fueron comunicados deben subsanar dichos requisitos, teniendo como plazo máximo el 11 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. para subsanar los requisitos en caso de ser necesario. El comité de Control Social comunicará por correo los que cumplen los requisitos.

15. Elección del Comité de Apelaciones de FEDIMEL

- A. Comité de Apelaciones: Es el órgano nombrado y facultado por la asamblea para decidir sobre los recursos de apelación interpuestos por los asociados, derivados de las resoluciones aplicadas por la Junta Directiva, conforme al régimen disciplinario establecido en el presente estatuto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin agravar la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual es obligatoria para las partes y tiene carácter de cosa juzgada. El Comité estará compuesto por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, elegidos por un período de



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

dos (2) años en asamblea general, siguiendo el mismo procedimiento electoral que para la elección de la Junta Directiva.

B. Requisitos para la postulación al comité de apelaciones

- Ser un asociado hábil.
- Tener una antigüedad como asociado en el fondo no inferior a dos (2) años, para aquellos asociados sin experiencia en el manejo de fondos de empleados, y de tres (3) meses para aquellos asociados que se reincorporen después de un retiro voluntario, siempre y cuando hayan pertenecido a la Junta Directiva.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años continuos anteriores a la nominación.
- No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley, el presente estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- No ser empleado de FEDIMEL.
- Haber realizado al menos uno de los cursos específicos para el órgano de administración, control y vigilancia al cual aspira, o comprometerse a recibir el curso antes de los tres (3) meses siguientes al nombramiento.
- Suscribir un acuerdo de confidencialidad y manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.

C. Inscripción de candidatos: La inscripción de candidatos se realizará mediante correo electrónico durante el periodo del 26 de febrero de 2025 hasta el 6 de marzo de 2025, siendo las 5:00 pm la hora de cierre de inscripción. Para tal efecto, FEDIMEL ha habilitado el correo electrónico asambleaasociados@fedimel.com.co. A través de este correo se responderá favorablemente al formato y las condiciones para la postulación.

D. Manifestación expresa: Será requisito para la postulación firmar el documento que certifique que el candidato conoce las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la normativa vigente y los Estatutos de la Junta Directiva. Este



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

documento deberá ser enviado al correo electrónico habilitado por FEDIMEL: asambleaasociados@fedimel.com.co.

- E. Verificación y Plazo para Subsanan Requisitos: El Comité de Control Social se reunirá el 10 de marzo de 2025 para verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulados. Los postulados que fueron comunicados deben subsanar dichos requisitos, teniendo como plazo máximo el 11 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. para subsanar los requisitos en caso de ser necesario. El comité de Control Social comunicará por correo los que cumplen los requisitos.

16. Elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para el período 2025 – 2026 y aprobación de honorarios

- A. Revisor fiscal: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FEDIMEL de manera integral, con el fin de asegurar la exactitud de la información financiera y controlar los riesgos financieros. Se encargará de que la gestión se celebre y ejecute conforme a lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General para un período de un año, junto con su respectivo suplente, y podrán ser removidos o reelegidos libremente.

B. Requisitos:

- No estar asociado a FEDIMEL.
- Acreditar experiencia como revisor fiscal en el sector solidario por un mínimo de dos (2) años.
- Documentar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- No haber sido sancionado por entidades gubernamentales que ejercen control, inspección y vigilancia sobre entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- Ser persona natural o jurídica, en cuyo caso deberá designarse un Contador Público titulado.
- No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades legales y estatutarias.



Personería Jurídica No. 1042 de mayo 2 de 1994

- Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, expedida por instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
- Suscribir un acuerdo de confidencialidad y manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

C. Sistema de elección: Para la elección de la Revisoría Fiscal se presentará la postulación del cuadro de oferentes, que será puesto a consideración de la Asamblea. Se elegirá al candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

17. Proposiciones y recomendaciones

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente firmadas sus proposiciones y recomendaciones. Las primeras deberán referirse a decisiones que son competencia de la Asamblea, mientras que las segundas corresponderán a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan para su estudio por el órgano competente. Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar claro si se trata de una proposición o una recomendación. El presidente de la Asamblea podrá, en caso de vacío o mala clasificación, identificar y solicitar la sustentación de la misma si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se recibirán al correo electrónico: asambleaasociados@fedimel.com.co, hasta el 10 de marzo de 2025, siendo las 5:00 p.m. la hora de cierre.

18. Libros y documentos

Los libros, comprobantes y documentos estarán a disposición de los Asociados en las oficinas de FEDIMEL, a partir del 3 de marzo de 2025.

19. Clausura



Personería Jurídica No. **1042** de mayo 2 de 1994

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2025.

JAIRO ISAIAS ROZO TRIANA

Presidente Junta Directiva

LUCY FARIDY ROJAS BELTRÁN

Secretaria Junta Directiva